



CONTRATO N° **002** -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14.ENE. 2020

“SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 5051 VIRGEN DE FÁTIMA DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO”

Conste por el presente documento, la contratación del **“SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 5051 VIRGEN DE FÁTIMA DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO”**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, representada por su Gerente de Administración **Econ. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2019 de fecha 04 de julio del 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018; y de otra parte, la empresa **A.B.C. ARQUITECTOS - INGENIEROS S.R.L.** con RUC N° 20131232251, con domicilio legal en Av. Las Violetas N° 328, Interior 200, Urb. Ermitaño (altura km. 4.5 de la Av. Túpac Amaru), distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General el señor **JULIO FELIPE ATAHUALPA BERMUDEZ**, con DNI N° 10165085, según poder inscrito en el Asiento N° B00001 de la Partida Electrónica N° 00320323 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 27 de diciembre del 2019, el Comité de Selección reconstituido mediante Resolución Gerencial N° 185-2019-GRC-GA, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0008-2018-REGIÓN CALLAO (Segunda convocatoria), bajo el Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA** para la contratación del **“SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 5051 VIRGEN DE FÁTIMA DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO”** a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1. El presente contrato tiene por objeto la contratación del **“SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 5051 VIRGEN DE FÁTIMA DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO”**.

N°	CANTIDAD	CARGO	PERSONAL CLAVE	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
1	1	Arquitecto - Jefe de Proyecto	Julio Felipe Atahualpa Bermúdez	Arquitecto	1985
2	1	Ingeniero Civil para Estructuras	Edward Alberto Quiroz Rojas	Ingeniero Civil	058633
3	1	Ingeniero Sanitario	Victor Rodriguez Vargas	Ingeniero Sanitario	041639





WALTER JESUS LUYO PARAHONA
 PEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 REG. EN EL C. ENL. 2021

4	1	Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico	Sergio Homero Sánchez Espinoza	Ingeniero Mecánico Electricista	017434
5	1	Ingeniero Civil o Arquitecto para Metrados	Gustavo Teófilo Atahualpa Bermúdez	Ingeniero Civil	029895
6	1	Ingeniero Civil o Arquitecto para presupuestos	Robert Justino Espinoza Reyes	Ingeniero Civil	136608
7	1	Ingeniero o Arquitecto para proyectos de Defensa Civil	Giovanna Paola Chávez Vargas	Arquitecto	6695
8	1	Ingeniero Ambiental para estudios de Impacto Ambiental	Carmen Cecilia Atahualpa Pedreros	Ingeniero Ambiental	142410
9	1	Ingeniero o Arquitecto para Seguridad y Salud en el Trabajo	Manuel Mavilon Acosta Ochoa	Ingeniero Civil	044501

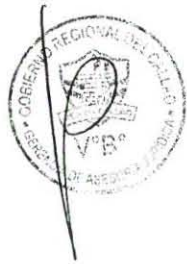
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1. El monto total del presente contrato asciende a **SI. 362,649.41 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 41/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.
- 3.2. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

- 4.1. LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Pagos	Plazo	Actividades
20%	30 d.n.	<p>A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL 1º INFORME, QUE DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE:</p> <p>Estudio de Suelos con fines de Cimentación Levantamiento Topográfico Certificado de Parámetros Urbanísticos Memoria Descriptiva de la Propuesta por cada especialidad Plano de Ubicación y Localización (Indicando áreas y accesos, secciones viales) Planos y concepción del diseño estructural Propuesta de diseño de Instalaciones Sanitarias Cálculo de máxima demanda de energía eléctrica en función del área techada y cargas especiales.</p> <p>Anteproyecto Arquitectónico definitivo, para la aprobación Técnico Normativa de la DREC-Ugel Ventanilla, trámite a cargo del proveedor, siendo requisito la Aprobación para proceder al pago del 1er Informe.</p> <p>Anteproyecto Arquitectónico definitivo, para la aprobación del <u>Anteproyecto en Consulta</u> por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, trámite a cargo del proveedor, siendo requisito la Aprobación para proceder al pago del 1er. Informe.</p> <p>Cargos y cartas enviadas a las empresas de servicio público que tengan injerencia en el desarrollo del estudio, y se deban realizar coordinaciones pertinentes.</p>





002

A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL 2º INFORME, QUE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:
I. DE OBRA CIVIL:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL Y VERDADERO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 16198 Fecha: 23 OCT 2019

Proyecto de Arquitectura

Planos de: Ubicación, indicando localización, áreas, parámetros urbanísticos, y orientación; Plantas; Cortes; Elevaciones; Techos; Paisajista, de Detalles (servicios higiénicos, escaleras, rampas, patios, pisos, ambientes especiales, carpintería con cuadro de vanos, acabados y cerrajería; detalles constructivos, muebles fijos, etc.). Cuadro de Acabados. Memoria Descriptiva final y todo lo detallado en el ítem 6.6 y los que el Proveedor del Servicio considere necesarios.

Proyecto de estructuras

Planos básicos y de detalles, empalmes, de Trazado. Planos de cimentación, vigas, columnas, aligerados, y demás elementos estructurales necesarios y todo lo detallado en el ítem 6.6. Memoria Descriptiva final, Memoria de Cálculos, Memoria de Cálculo Antisísmico de acuerdo a la nueva norma NTE E-030 (Cálculos de la irregularidad estructural en altura e Irregularidades estructurales en planta). Dibujo de los modelos estructurales de todas las edificaciones. Diagrama de Momentos flectores, fuerzas cortantes y cargas axiales de las cargas muertas, vivas y de sismo (por separado) y las envolventes de acuerdo a la normatividad vigente, etc., los que serán coordinados con la Oficina de Construcción y todo lo detallado en el ítem 6.6 y los que el Proveedor del Servicio considere necesarios.

Proyecto de Instalaciones Sanitarias

Memoria Descriptiva final de Instalaciones Sanitarias. Memoria de Calculo.

Planos básicos y de detalles que correspondan a instalaciones, redes de distribución y red de alimentación. Conexiones a Cisterna, repertorio y equipamiento. Redes de agua fría; Redes de Desagüe, estableciendo las necesidades de la disposición de aguas servidas y de ser necesario el tratamiento previo antes de su evacuación. En los planos se deberá indicar el tipo y cantidad de aparatos sanitarios y todo lo detallado en el ítem 6.6 y los que el Proveedor del Servicio considere necesarios

Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas

Memoria Descriptiva final de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Memoria de Calculo.

Planos de Distribución, alumbrado, tomacorrientes, y salidas de fuerza y especiales, equipamiento; alimentadores generales, comunicaciones: reloj, teléfono, parlantes, red de data y cómputo y sistema de tensión estabilizada. Se considerará cableado estructurado. En los planos se deberá indicar el tipo y la cantidad de artefactos eléctricos y detalles.

Todo lo detallado en el ítem 6.6 y lo que el Proveedor del Servicio considere necesario.

Mobiliario y Equipamiento

Planos de Distribución de mobiliario y equipos en planta, codificado a escala 1:50. Listado integral por ambiente. Planos de detalles de mobiliario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y cotizaciones. Todo lo detallado en el ítem 6.6 y lo que el Proveedor del Servicio considere necesario.

Plan de Señalización y Evacuación.

Plano de Señalización y Evacuación, Memoria descriptiva de señalización y evacuación, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y cotizaciones y todo lo que el Proveedor del Servicio considere necesario.

30%

75
d.n.

51





		<p><u>Impacto Ambiental.</u> Evaluación de Impacto Ambiental, la cual debe concluir, de ser el caso, en recomendaciones para la mitigación de los impactos negativos que el Proveedor del Servicio considere necesario, desarrollado de acuerdo a normativa vigente DS-019-2009-MINAM y sus modificatorias.</p> <p><u>Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.</u> El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, la relación de los equipos de protección y especificaciones técnicas y las propuestas de señalización temporal, capacitación y recursos, según lo detallado en el ítem 5.6 que el Proveedor del Servicio considere necesario.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Luego de la conformidad del Segundo Informe el Proveedor del Servicio deberá presentar el expediente completo a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la obtención de la Licencia de Edificación, siendo requisito para el pago de la 2da. Valorización el documento de ingreso del expediente a la Municipalidad. El Proveedor deberá hacer el seguimiento a fin de entregar a la entidad la Licencia de Edificación dentro del plazo máximo de cuatro (4) meses después de aprobado el <u>Segundo Informe</u>, salvo justificación que sustente una eventual demora. En caso de incumplimiento de esta obligación por el consultor, la entidad podrá proceder a resolver el contrato. - La aprobación final de los planos del 2do. informe parcial, <u>queda supeditada a adjuntar algún(os) detalle(s) complementarios por parte del consultor</u>, de requerirse estos, detectado durante la revisión y compatibilización con las especificaciones técnicas de las diversas especialidades; de los metrados y los análisis de costos respectivos; así como la compatibilización final con las demás especialidades.
5	20%	<p>120 d.n</p> <p>A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL 3º INFORME, QUE DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE: Documentos Escritos Memoria Descriptiva General, de Arquitectura, de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias, de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, de Mobiliario y Equipamiento; Señalización y Evacuación, Especificaciones Técnicas de cada una de las especialidades. Planillas de Metrados de todas las especialidades, sustentados por cada partida incluyendo el resumen y gráficos explicativos que se requieran.</p>
	20%	<p>145 d.n</p> <p>A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL 4º INFORME, QUE DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE: Presupuestos, Análisis de Costos Unitarios, Fórmulas Polinómicas por cada especialidad, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Cronograma de desembolsos, Diagrama Gantt y PERT-CPM, Desagregado de Gastos Generales, Relación de equipo mínimo y relación de materiales a ser usados, Incidencia de índices unificados de precios. Cotizaciones. Nota: Toda la documentación a desarrollar por el Proveedor del Servicio deberá estar concordada con las Normas vigentes, las Bases, el contrato, los presentes Términos de Referencia.</p>
	10%	<p>150 d.n</p> <p>A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL A LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO Y A LA CONFORMIDAD MEDIANTE ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO, EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA CORRESPONDIENTE.</p>



4.2. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

4.3. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.





002

WALTER JESUS LUYO BARAHONA

 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ENE. 2019

- 4.4. En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

4.5. FORMULA DE REAJUSTE

Los pagos serán reajustados conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI y demás precisiones del numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se utilizará la siguiente fórmula polinómica:

$$Pr = (Po \times Ir/Io) - ((A/C) \times Po \times ((Ir-Ia)/(Ia)) - ((A/C) \times Po)$$

Pr = Monto de Valorización del Mes reajustado.

Po = Monto Valorización del Mes a precios del mes de la propuesta.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor a la fecha de Valorización.

Io = Índice General de Precios al Consumidor al mes de la propuesta.

Ia = Índice General de Precios al Consumidor al mes de pago del Adelanto Directo.

A = Monto del Adelanto Directo.

C = Monto del Contrato original.

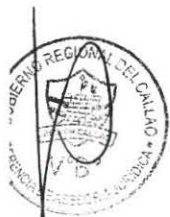
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- 5.1. El plazo de ejecución del presente contrato será en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días calendarios, el mismo que se contabilizará desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno. La entrega del terreno se efectuará dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y lo realizará el coordinador designado por **LA ENTIDAD**, debiendo **EL CONTRATISTA** asistir con el Jefe de Proyecto del Estudio, los cuales firmarán el Acta de entrega del terreno.
- 5.2. La ejecución del servicio supera en año fiscal 2019, por lo tanto está estará supeditada a la disposición presupuestal de la Entidad.
- 5.3. El plazo para las coordinaciones con las Entidades Públicas de SEDAPAL, ENEL y otras que tengan injerencia directa o indirecta en el desarrollo del Proyecto previstas en los Términos de Referencia, deberán ser realizadas dentro de los primeros quince (15) días calendario de firmado el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 6.1. El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 01 **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

14 ENE. 2020

7.1. De fiel cumplimiento del contrato²: S/. 36,264.941 (Treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro con 941/100 soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

8.1. **LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

9.1. **LA ENTIDAD** otorgará **UN (1)** adelanto directo hasta el 10% del monto del contrato original.

9.2. **EL CONTRATISTA** debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴ mediante **CARTA FIANZA** acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

9.3. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.

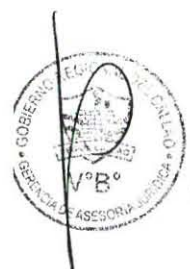
10.2. De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

10.3. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

⁴ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.





002

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 TRIBUNAL REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 009 Fecha: 14 ENE. 2020

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

11.1. **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

12.1. La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

12.2. El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7) AÑOS**, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

13.1. Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

13.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

13.3. Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

13.5. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

13.6. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNADO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 001-2016-000000000000000000

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 15.1. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
- 15.2. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- 16.2. Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.
- 16.3. Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- 17.1. Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
- 18.2. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 18.3. El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. **LA ENTIDAD** determinará las instituciones arbitrales⁵ en el momento que se dé la controversia, las cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del

⁵ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.





002

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 14 ENE. 2020

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

19.1. Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

20.1. Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.
- **DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:** Av. Las Violetas N° 328, Interior 200, Urb. Ermitaño (altura Km. 4.5 Av. Túpac Amaru), distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

20.2. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao, al 14 de enero de 2020.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

A.B.C. ARQUITECTOS - INGENIEROS S.R.L.

Arq. JULIO E. ANAHUALPA BERMUDEZ
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"



